

L-222-L1

1859.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Obras.

MADRID.

CLASE Nueva construcción.

Espediente promovido por

D<sup>n</sup> Diego Fernando Montañés, en  
solicitud de permiso para construir la casa sin num. mang 2<sup>a</sup>/<sub>3</sub>.  
Calle de Trajineros, conuelta al Callejon de la Greda.



Lo fizeo fecho  
L. 3. 7. 98 vto

POLICÍA URBANA

DE

MADRID.

Distrito de el Congreso.

El Sr. D. Juan  
Bautista Piromet  
Regidor del Ayuntamiento,  
ha señalado  
de el día 30 del  
corriente a las once  
de su mañana para  
la tira de cuerdas,  
sita en la calle de  
Erazimeros con vuel-  
ta al Callejón sin  
salida, de la pro-  
piedad, de D. Pie-  
go Fernandez Mon-  
tano.

D. 10/7

BIBLIOTECA

que a V. S. m. d. a.

Madrid 27 de

Mayo de 1859.

El Hosp. 2.º

Manuel Gosalbes

Sr. Srío del Srmo. Ayuntamiento  
Compt. de esta M. H. D.



V.º 1.º 87.º



Excmo Sr. Alcalde Corregidor de esta C.ª J.ª villa

D. Diego Fernandez Montanes vecino y de Comercio de esta Corte a V.ª E. con el respeto debido hace presente que combiniendo a sus intereses reedificar de nueva planta una Casa en el solar que le pertenece por titulo de Compra, sito en la Calle de Argueneros con buetta al Callejon su salida, denominado de la Grada sin numero de la manzana 273- y como para verificarlo es de necesidad proceda la Hra.ª de Cuentas de Cortes para la alineacion de Calles.

A V.ª E. suplica se sirva mandarse verificar desde luego la Citada Hra.ª de Cuentas de Cortes para la alineacion de Calles y alturas, que respectivamente deban darse a sus fachadas principales, en la espera de la Autoridad de V.ª E. Madrid 21. de Mayo de 1859.

Excmo Sr.  
 P.º de D.º Diego F.º Montanes  
 Manuel Santesteban

Madrid 22 de Mayo de 1859.

Para el Excmo Sr. Veniente de Alcalde del Distrito del Congreso para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor D. Juan B.º Poymanet, del interino de Arquitecto y el Municipal del Cuartel, se proceda al acto de la tira de cuentas solicitada, informando este ultimo del resultado con designacion de la rasante que ha de observarse, teniendo pre-

senal el arte 131. de las ordenanzas de Policía Urbana y  
advertiendo al dueño no puede dar principio a las obras  
sin la competente licencia,

El Alcalde-Corregidor.

*[Signature]*  
#

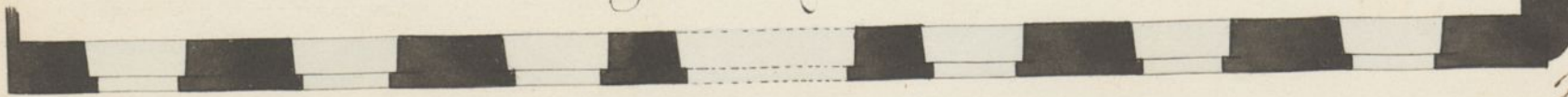
Señalada por la tira de averdada q. se solicita  
el día treinta de los once de los meses de Madrid  
y Mayo 27 de 1859.

Juan Bautista  
*[Signature]*  
#

Demostacion en plantas y alzados de la fachada pral de la casa ll. de Aragoneros con  
buelta al callejon sin salida, denominado de la Ureda sin numero, manzana 273. propia del  
Sor. Dn. Diego Fernandez Montañez, el cual la presenta al Exmo Ayuntamiento para  
su aprobacion.

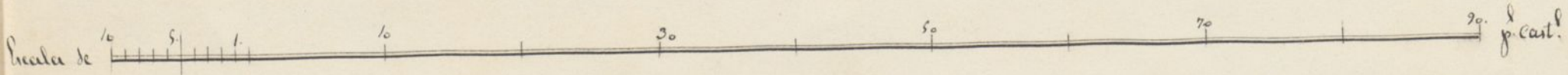


Fachada pral



Planta.

Madrid 3. de Junio de 1859.  
Juan Morán Llavandera





Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M.  
H. Villa

Madrid 10 Junio  
1859.

Por acuerdo del C.  
Ayuntamiento

Case á la forma  
de las p.ºas. inf.  
del Arquitecto



D.º Diego Fernando Montanes, vecino y  
del Comercio de esta Corte a V.º E. con el debido  
respeto hace presente; que conminado á  
sus intereses reedificar casa de nueva planta  
sobre el solar que le pertenece en la Calle de  
Tragineros al Prado su numero con vuelta  
al Callejon sin salida denominado de la  
Grada, para cuyo efecto se ha verificado ya la  
tira de cuerdas con las formalidades de cos-  
tumbre

A V.º E. suplica se sirva concederle  
la competente licencia para que desde luego  
previo los informes que estuviere oportuno  
pueda llevar á efecto la reedificacion de la  
especificada casa, conforme en su disposicion  
exterior al Diseno de fachada principal  
que en plano y alrados presente adjunto  
á V.º E. firmado por el Arquitecto D.º Juan  
Moran Lavandera para su aprobacion.  
Madrid 9 Junio 1859

Excmo. Senor do  
pp.º D.º Diego Fern. Montanes  
Manuel Sauterbaque



#

Exmo Sr.

En conformidad a la alineacion aprobada por S. M. para la calle de Tragiceros, he marcado a la que corresponde a la casa que desea construir D. Diego Fernandez Montanes, en el solar de su propiedad sito en la citada calle, resultando de las operaciones hechas al efecto, que la fachada debe situarse sobre la linea recta que une la medianeria del jardin perteneciente a la casa que fue del Sr. Conde de Baques con la medianeria de la casa nueva del Exmo Sr. Marques de Alcañices; y en esta forma se remitira dicha fachada por la derecha tres pulg. y media y por la izquierda una pulgada y tres cuartos, dejando la finca a favor del tranvito publico en los 24 p. y 5 decimas que tiene de longitud la fachada veinte pies cuad. y sesenta y nueve centesimas, que al precio de 21 r. 3 p. valen la cantidad de 496 r. y 56 centimos, la misma que debera abonar el Exmo Ayunt.º al dueño del referido solar. ✕

Examinado el diseño de la fachada que presenta el interesado formado por el profesor de Arquitectura D. Juan Morán Lavandera, le encuentro arreglado a los principios del arte y a lo establecido en cuanto a las alturas en la Real orden de 30 de Junio de 1831, por lo que se le dictamen que debe admitirse dicho diseño y en su virtud conceder la licencia necesaria; a la calidad de que se observe en la construccion, y con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio

que mas bajo que el curvas del piso de la calle, en donde  
retallandose medio pie de cada lado se ventara el localo  
de cauteria de tres pies de altura lo menos con su tercio  
correspondiente, resultando dos listadas descubiertas en el punto  
mas elevado de la calle continuando a nivel hasta el  
mas bajo sin que falten estas en ningun punto de la  
fachada. Sobre el referido localo y con el mismo grueso  
de tres pies seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de  
cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso  
primero y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo  
los arcos de puertas y ventanas del mismo material sin  
entramado alguno ni trumbales de madera, retallandose  
un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los  
siguientes, de forma que resulte el ultimo de dos y  
cuarto de grueso para el arrio de la cornisa a la que  
se le pondra el canalon correspondiente del cual deben partir las  
bajadas de barro o plomo que embevidas en el grueso de la  
fachada dirijan las aguas pluviales a la alcantarilla.  
Los valones tendran de vuelo lo mas uno y medio pie los del  
piso primo, uno los del segundo y medio los del tercero, dan  
doles de altura tres y tres cuartos y al intervalo de los vala  
vostres seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso  
de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la  
luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente  
ni peldano alguno que salga del filo exterior de la fa  
chada para que no impidan el transito publico debiendo  
haber los portigos a lo interior de la posesion. Y por

ultimo se rebocara la fachada decentemente con arreglo a  
un buen orden de construccion colocando el numero corres-  
pondiente sobre la puerta del portal: pero como el Excmo. Ayunt.  
se halla esclusivamente encargado de la policia, buen aspecto  
de los edificios y de la seguridad publica por obra N. E. cuan-  
do guste mandar que reconozca e informe sobre el estado  
de la obra asi como el Sr. Tent.º de Alcalde del Distrito, sin  
embargo que el inspector de policia Urbana debera dar  
aviso luego que este sentada la lanterna para practicar  
el primer reconocimiento, segundo despues de enmendado  
el quicio principal y tercero cuando se halle la fachada con-  
nada con el alero, para que practicado conste por ellos  
cuanto el Excmo. Ayunt.º tiene remitido en el particular.  
En la construccion de andamios tanto interiores como exterio-  
res cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se constru-  
yan segun ante con la idea de precaver la ocurrencia de  
una desgracia. Madrid 21. de Junio de 1859.

Juan José Sanchez Rescaldo

Conforme con el precio dado al Texeno  
Por el Arqto. de la Municipal

Juan Moran Sureda

Excmo. Sr.

Conforme la Comision de Obras con el precedente in-  
forme del Arquitecto Municipal del Cuartel, no halla reparo  
en que V. E. conceda la licencia solicitada por D. Diego Fer-  
nandez Montones para edificar una casa en el solar de su

pertenencia en la calle de Esquiveros, con vuelta al callejón  
de la Grada, de los numer. 273, con sujeción al diceno presentado,  
reglas de construcción y bajo la dirección de Arquitecto.

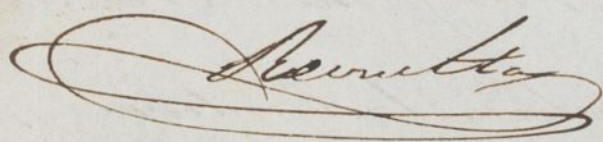
Madrid 22 de Junio de 1859.

Delasevair 3



Calvo y Revueca

Villalobos



Juan de los Rios

Madrid 30 de Junio de 1859

En cty. Const.

Conforme



Julio 11

con el Trans. Ayuntamiento



D. Sr. D. Fr. y Sr. Duque de Soto, Alcalde Principal  
de esta M. C. Villa y C.

Habiendo visto D. Diego Fernando Montaner, do-  
tor en leyes y licenciado para construir la casa sin número, esta en la  
calle de Trapiqueros, <sup>en número 273</sup> construída al Gallego en la forma y  
forma elogiada expediente, y mandada la delimitación en forma  
de la aprobada por el Ayuntamiento el día de la fachada  
manifiesta que el Arquitecto Municipal emitido en informe y  
voto el día de la formación de obra, solo concierne en  
el Ayuntamiento y en la ley de 30. de Julio a continuación  
y oportuno con dirección a Provisor, respecto al servicio de obra y  
bajo las demás reglas que se refieren a continuación.

Ho.

La fachada debe situarse sobre la línea  
recta que viene por ~~esta~~ medianera de (frontal) con el eje de  
paralelo al eje) ~~de~~ <sup>según el certificado que</sup>  
expide el Arquitecto de Madrid y presente original en el Ayuntamiento  
inspeccionada una vez terminada la fachada.

No se permitira que tenga esta en su altura  
mayor elevación que la correspondiente a la categoría de la calle  
y que los pisos tengan también la altura y el piso de luz  
que se halla prescrito.

Los cimientos han de construirse de piedra  
pedernales con mezcla de cal y arena de (vata la palabra  
porción) Se revocará la fachada decentemente con un  
quien buen orden de construcción colocados el número correspondiente  
de la Puerta del portal; y el Sr. Teniente de Alcalde en el  
dicho y que se pudiesen mandados cuando lo tengan que con  
que se reconozca en forma sobre el estado de la obra que visitará  
cuando quite el Arquitecto del Ayuntamiento este sin pago de que  
el Inspector de Policía Urbana de Madrid cuando se hallen  
suntas el local de Cantería, envaras el peso principal  
y coronada la fachada con el alero para que se cite de  
conocimiento de que se la observancia de las mandadas.

La construcción de los muros tanto interiores  
como exteriores, cuidará el Arquitecto Director, según  
bajo su responsabilidad y según arte y su práctica la ocurriera  
de una diligencia. Madrid 13. de Julio 1859 = Duque de Soto =

Sin dolo

(Firma)

C. I. temento de M. de... de... Julio 13/859.

C. I.

M. de...

Compano al C. la licencia expedida hoy a favor de D. Diego fernandez Montañes para contentar la casa su munda... 273, con multa al fallido de la gracia, a fin de que se sirva digna en entrega a la...  
Dio I = M. de... Duque de...

Procedo de esta M. de...  
M. de...

Julio 13/859

Expedida hoy a favor de D. Diego fernandez Montañes la licencia para contentar la casa su munda... 273, con multa al fallido de la gracia, resulto una abstraccion marcada p. D. Juan José Sanchez Garcia que vale para el tramite publico 20,69 pias que a precio de 24 r. valen 496 r. 56 centimos...  
Dio I = M. de... Duque de...